

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No.

RAD: 2020-00043-00

1616

Como la anterior liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en este asunto, el despacho en consecuencia la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO